



EMAAP-Q
Empresa Metropolitana
de Alcantarillado
y Agua Potable

RESOLUCIÓN N° 025-PSA-2010

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PSA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando los proyectos de agua potable y alcantarillado dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** la Empresa Pública, antes -EMAAP-Q- recibió del Banco Interamericano de Desarrollo el Préstamo N° 1802/OC-EC para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, Fase II;
- Que,** la cláusula 4.05 "Contratación y selección de consultores", del Capítulo IV "Ejecución del Proyecto", de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 1802/OC-EC, suscrito entre la EMAAP-Q y el BID, en diciembre de 2007, prevé que la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("*Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*"), de julio 2006;
- Que,** las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de julio de 2006, tiene como uno de sus propósitos, "*definir las políticas del Banco y explicar los procedimientos para la selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco (...)*", en cuyo Capítulo V, prevé la Selección de Consultores Individuales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional de la LOSNCP", dispone que: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";
- Que,** el Art. 33.- Ibidem, "Declaratoria de Procedimiento Desierto", prescribe que: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: numeral 4. "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada";*



EMAAP-Q
Empresa Metropolitana
de Alcantarillado
y Agua Potable

Que, el numeral 2, artículo 2, de la Resolución interna N° 053, de 14 de mayo de 2009, establece que, en los procedimientos de Contratación Mediante Lista Corta, cuyo monto no supere los US \$ 100 000,00, la declaratoria del procedimiento precontractual desierto, le corresponderá a la Directora Ejecutiva del PSA;

Que, mediante Resolución N° 019, de 11 de mayo de 2010, se autorizó el inicio del trámite precontractual del proceso de CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° LCC-03-2010-EMAAP-Q-BID "ESTUDIO BÁSICO DE LAS LADERAS SUR ORIENTALES DE LA CIUDAD DE QUITO , REFERENTE A ASPECTOS GEOLÓGICOS – AMBIENTALES – USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO", con un presupuesto referencial de US \$ 52 640,00 y un plazo de 120 días; y, se conformó la lista corta integrada por los siguientes consultores: 1.- ING. BERNARDO ÁLVAREZ; 2.- ARQ. ALBERTO ROSERO CUEVA; 3.- GALO FERNANDO ALBÁN SORIA; 4.- LUIS EDUARDO TORRES BÁEZ; 5.- EDUARDO PAUTA CALLE; y, 6.- ARQ. ARTURO SALAZAR MEDINA;

Que, se remitió la invitación y la solicitud de propuestas el 12 de mayo de 2010, a los consultores integrantes de la lista corta y se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, en la página web de la Empresa Pública, www.emaapq.gov.ec y dentro del periodo de aclaraciones no se recibió ninguna;

Que, el lunes 7 de junio de 2010 la Comisión Técnica, abrió las propuestas técnicas presentadas por los arquitectos: Eduardo Pauta Calle, Alberto Rosero Cueva y por el Ing. Luis Eduardo Torres Báez;

Que, la Comisión Técnica, en sesión del viernes 11 de junio de 2010, conoció y aprobó el informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas en cuyo numeral 3, CONCLUSIONES, consta el orden de prelación de los consultores siendo el siguiente:

CONSULTOR	PUNTAJE TECNICO
ING. LUIS TORRES BÁEZ	100.00
ARQ. EDUARDO PAUTA	90.00
ARQ. ALBERTO ROSERO	83.10

Que, el acápite 2.6.2.8, subnumeral 2.6.2 "Proceso de Selección" del numeral 2.6 "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", de la Solicitud de Propuestas prevé, "De estar de acuerdo con la Evaluación y Calificación, la CTC, invitará al consultor que obtuvo la calificación mas alta a la negociación (...). Para el efecto se abrirá el Sobre N° 2 que contiene los costos de la consultoría ofertados, únicamente del experto que está en el primer lugar del orden de prelación", por lo que, en sesión del miércoles 16 de junio de 2010, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 que contiene la propuesta económica únicamente del Ing. Luis Torres Báez misma que ascendió al valor propuesto de US \$ 94 100,00;

Que, en sesión de viernes 18 de junio de 2010, se inició la negociación de los aspectos económicos, técnicos y contractuales de la propuesta presentada por el Ing. Luis Torres Báez, realizando la Empresa Pública una contrapropuesta económica de US \$ 60 540,00 misma que no fue aceptada por éste;



EMAAP-Q
Empresa Metropolitana
de Alcantarillado
y Agua Potable

Que, la Comisión Técnica de Consultoría en sesión del jueves 24 de junio de 2010, en virtud de que la propuesta económica presentada por el Ing. Luis Torres Báez, es 78,76% superior al presupuesto referencial y toda vez que el Consultor no aceptó la contrapropuesta realizada por la Empresa Pública, según lo prescrito en el numeral 2.8 "CANCELACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO", de la Sección 2, de la Solicitud de Propuestas, resolvió recomendar a la Directora Ejecutiva del PSA, declare desierto el presente proceso;

En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 33, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el numeral 2.8, "CANCELACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO", de la Sección 2, de la Solicitud de Propuestas, que prevé: "La Directora Ejecutiva del PSA, siempre antes de resolver la adjudicación podrá declara desierto el procedimiento (...)"

RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar desierto el procedimiento precontractual de SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° LCC-03-2010-EMAAP-Q-BID "ESTUDIO BÁSICO DE LAS LADERAS SUR ORIENTALES DE LA CIUDAD DE QUITO, REFERENTE A ASPECTOS GEOLÓGICOS – AMBIENTALES – USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO", con un presupuesto referencial de US \$ 52 640,00 y un plazo de 120 días, en virtud de que, efectuada la calificación y evaluación de la propuesta técnica del consultor ubicado en el primer lugar del orden de prelación Ing. Luis Torres Báez, y abierto el sobre N° 2 de su propuesta económica, ésta es 78,76% superior al presupuesto referencial, por lo que es considerada inconveniente a los intereses institucionales de la EMAAP-Q;
- Art. 2.-** Devolver sin abrir los sobres N° 2 de las propuestas de precio de los oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar del orden de prelación.
- Art. 3.-** Disponer que el Programa de Saneamiento Ambiental, elabore los pliegos para el inicio de una nueva contratación, en los modelos del INCOP, toda vez que por tener este proceso financiamiento del 100% del aporte local del Préstamo BID 1802/ OC-EC, se rige por las reglas de la LOSNCP, según lo expresado por el especialista sectorial del Banco, a través de correo electrónico el 21 de mayo de 2010.
- Art. 4.-** Encargar a la Comisión Técnica, oficie al INCOP, para que publique esta resolución en el Portal, www.compraspublicas.gov.ec, y página web de la Empresa: www.emaapq.gov.ec.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PSA)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MPCC
2010-06-24